Belalcázar, 02 de abril de 2025

Doctor
FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Estado Colombiano determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley 80 de1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo para la contratación del objeto.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

El artículo 70 establece "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional*".

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

La ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y*

estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias" la cual establece como objetivo principal de la política estatal sobre la materia la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

De igual forma, el Artículo 17 de la misma Ley, estipula que "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia pacífica".

El día 25 de junio de 2011 el Comité de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – Unesco, inscribió en la lista de Patrimonio Mundial el Paisaje Cultural Cafetero. Esta inclusión trae consigo oportunidades y responsabilidades, es así como uno de los compromisos es la conservación de la cultura cafetera y sus paisajes. La declaratoria reúne en su principal zona áreas específicas de 47 municipios de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca. Belalcázar es uno de los municipios incluidos en la declaratoria, lo que hace necesario e indispensable el fortalecimiento y preservación de atributos culturales y humanos entre los que se destacan: formas de vida, creencias y cultura.

El Municipio de Belalcázar Caldas, por medio de la Subsecretaría de Turismo, Cultura y Tic de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, pretende por medio de diferentes programas y proyectos, fortalecer y consolidar la cultura del Municipio de Belalcázar Caldas. Esto, por medio de la asesoría necesaria para el desarrollo y ejecución de la gestión cultural a través de la realización de diferentes eventos institucionales de la administración municipal.

En consonancia con lo anterior y teniendo en cuenta que la conmemoración de la semana santa (en vivo) es costumbre y tradición, el Municipio de Belalcázar requiere apoyar estos procesos, en pro del rescate del patrimonio cultural municipal, incluyéndose entonces a toda la población, para así lograr la materialización del sentido de pertenencia por los arraigos propios de nuestra colectividad.

Es motivo fundante de lo expresado, para que la Administración Municipal busque mediante la realización de diferentes planes, programas y proyectos, la recuperación de ese patrimonio inmaterial, cultural y artístico entre sus habitantes, esto, sin desligar sus diferentes formas de manifestación y expresión, pues es así como la diversificación y pluralismo cultural florece.

Dentro de estas manifestaciones municipales del patrimonio inmaterial cultural sujetas a conservación, encontramos la Semana Santa en Vivo – 57 años de tradición y fe, la cual es un acontecimiento cultural que confluye con el fulgor religioso, sin embargo, es per se un evento que representa los valores, tradiciones y creencias de un sector de la población y familias Belalcazaritas, razón por la cual le corresponde al Municipio, velar por la conservación de esta tradición cultural.

Es menester acotar que si bien es un acto que nace desde tiempos inmemorables de un culto religioso, el mismo fue salvaguardado como patrimonio intangible del municipio según el **acuerdo No. 006 del 15 de marzo de 2004**, entendiéndose entonces que la finalidad de la participación estatal no emerge en querer beneficiar o apoyar una creencia, desconociéndose los preceptos superiores (Art. 19 C.P), sino como un actuar propicio para que el acervo cultural e inmaterial de nuestra municipalidad perdure en el tiempo, factor que a corto y mediano plazo dará pie a una importante cohesión social y reforzamiento de sentido de identidad y pertenencia colectivo.

El Municipio de Belalcázar Caldas, tiene como responsabilidad la de ejecutar proyectos que vayan en pro del desarrollo cultural de las comunidades, especialmente al avance turístico del Municipio, argumento entonces que hace necesario la propiciación de condiciones y garantías para la adecuada realización del acto cultural-religioso, logrando que año tras año exista un avance notorio en cuanto a la organización y solemnidad del evento.

Es por lo expuesto, que se da la importancia de apoyar las iniciativas que promuevan, conserven y eduquen a la comunidad con sus actividades, preservando las tradiciones, costumbres y en general el patrimonio intangible para que permanezcan dentro de la vida diaria de los Belalcazaritas; así como también lo es el generar espacios de interacción económica que permita a la comunidad encontrar un espacio de sustento para sus familias.

El Municipio de Belalcázar Caldas en procura de incentivar su patrimonio cultural cuenta con distintas festividades y celebraciones que conforman la agenda anual cultural como: • Fiestas de la Juventud, • Fiestas del Paisaje, • **Semana Santa en Vivo**, • Día del Campesino, • Fiestas navideñas, • Fundación del Municipio, • Día del paisaje Cultural Cafetero, • Festival Habanero, • Fiestas de la Virgen Del Carmen – Vereda El Madroño, • Fiestas Patronales Virgen de la Inmaculada.

Es por esto por lo que para dar cumplimiento a las metas propuestas en el plan de desarrollo **2024-2027** en el programa PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS "garantizar el disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz, a través del fortalecimiento de proyectos y procesos que apunten a la construcción de paz con enfoque territorial. Busca, además, posicionar el papel del arte, la memoria y la cultura como herramientas transformadoras de las relaciones sociales, que contribuyen al fomento del diálogo, la construcción de tejido social y la resolución pacífica de conflictos". Se hace necesario contar con una persona natural o jurídica con experiencia en el desarrollo de eventos culturales o turísticos y con experiencia mínima de 2 años en la participación de procesos con alcances y objetos similares al del futuro contrato.

Por lo tanto, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en el desarrollo de eventos culturales o turísticos, y con una experiencia mínima de 2 años en proyectos similares. El objeto del contrato será "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LAS PUESTAS EN ESCENA Y DESARROLLO EN GENERAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS POR EL

MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN VIVO 2025".

2. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Dentro del Plan de Desarrollo **2024-2027**, se establecen los siguientes aspectos. EL PROGRAMA, **SECTOR:** 8.1.5. CULTURA; **PROGRAMA:** 1.11 PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS; **SUBPROGRAMA:** 1.11.2 PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.

Para darle cumplimiento a los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo y a las actividades propuestas en el Plan de Acción 2024, el municipio tiene la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE BELALCAZAR CALDAS		CODIGO	F01-PR01-SP01-GEF
	Procedimiento: Expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de Registro Presupuestal Instrumento: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal		FECHA	13/01/2021
			VERSIÓN	03
Dependencia que solicita:	SUBSECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y TIC	**Fecha de Solicitud:**	1/04/2025	
		Valor:	$ 90.209.000	
Plan de Desarrollo Territorial	BELALCAZAR CALDAS 2024 -2027	**Tipo de recurso:**	INVERSIÓN _X_	FUNCIONAMIENTO _
Sector	33. CULTURA	**RUBRO PRESUPUESTAL:**	2.3.2.02.02.009	
Programa	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.	**CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS CPC:**	96290 - Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	
		CÁTALOGO DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN CPI:	3301053 - Servicio de promocion de actividades culturales	
		FUENTE DE FINANCIACIÓN:	1.2.4.3.02 - SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA 1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
		BPIN - Banco de Proyectos de Inversión:	20240000007151 - Implementar estrategias para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos en el municipio de Belalcázar	
Subprograma	Promocion, formacion y circulacion de actividades artisticas y culturales.	**VoBo Secretaria de Planeación:**		
		PAA - (plan anual de adquisiciones)	931701 - 80111623	
		VoBo Almacén y Archivo (Registro de Plan de Adquisiciones):		

¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	**X**	NO	

El convenio por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111600	80111623	Servicios temporales de compras y logística

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

3. **OBJETO A CONTRATAR:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LAS PUESTAS EN ESCENA Y DESARROLLO EN GENERAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS POR EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN VIVO 2025.

3.1 METAS

Para el desarrollo del objeto y programa que se pretende, se alcanzará la siguiente meta.

3.1.1 Consolidar la "Semana Santa en Vivo 2025" como un evento cultural y turístico de referencia en Belalcázar, Caldas, logrando:

- **Participación Inclusiva:**
 - Garantizar la participación de toda la comunidad de Belalcázar y visitantes, fomentando la inclusión y el sentido de pertenencia.
- **Fortalecimiento Cultural:**
 - Realizar representaciones teatrales de cuadros bíblicos, conciertos musicales, exposiciones artísticas y procesiones de cofradías que enriquezcan el patrimonio cultural y fortalezcan la valoración de las tradiciones locales.
- **Impulso Turístico:**
 - Promocionar la "Semana Santa en Vivo 2025" como un atractivo turístico clave, contribuyendo a la competitividad y promoción del municipio.

- **Desarrollo Artístico:**
 - Promover el desarrollo de las artes y la cultura local, brindando espacios para la expresión y el talento de los artistas Belalcazaritas.
- **Cohesión Comunitaria:**
 - Fortalecer la unión familiar y la integración comunitaria a través de actividades de esparcimiento que fomenten el encuentro y la convivencia.
- **Preservación de la Tradición:**
 - Mantener vivas las tradiciones que han perdurado en la memoria de la población Belalcazarita por más de 50 años, asegurando su transmisión a las nuevas generaciones.
- **Impulso de la economía local:**
 - Creación de espacios de emprendimientos locales, para la promoción de productos realizados por personas de la región, y de esta manera aportar a la economía local.

Esta meta busca que la "Semana Santa en Vivo 2025" trascienda la celebración religiosa, convirtiéndose en un motor de desarrollo cultural, social y económico para Belalcázar.

3.1.2 Actividades:

Actividad	Descripción	Responsable(s)	Observaciones
Cuadros Bíblicos (Teatro)	Representaciones teatrales de escenas bíblicas (10+).	Grupo "Estampas Bíblicas", Subsecretaría de Cultura	Promoción del talento local.
Participación Comunitaria	Inclusión de entidades y grupos en eventos.	Alcaldía Municipal, Cofradías locales	Fomento de la colaboración y pertenencia.
Exposiciones Casa de la Cultura	Muestra de arte religioso y obras de Escuela Municipal de Arte y Música.	Casa de la Cultura, Escuela de Arte y Música	Espacio de diálogo intergeneracional.
Promoción de Artistas Locales	Conciertos líricos y apoyo a talentos regionales.	Subsecretaría de Cultura, Artistas locales	Estímulo de la economía local.
Feria de Emprendimiento y Mercado Campesino	Exhibición de emprendimientos y productos locales.	Secretaría de Desarrollo Económico, Emprendedores locales	Impulso de la cultura emprendedora.

Procesión de Cofradías	Procesiones solemnes de las cofradías.	Cofradías locales, Parroquias	Tradición religiosa y cultural.

3.1.2.1 PROGRAMACION SEMANA SANTA 2025

Fecha	Día	Hora	Actividad	Descripción	Lugar	Responsables	Observaciones
11-abr-2025	Viernes de Dolor	6:00 PM	Procesión y Eucaristía	Procesión con la Dolorosa y Eucaristía de la Virgen de los Dolores	Av. Pedro Orozco - Iglesia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada	Procesión solemne.
13-abr-2025	Domingo de Ramos	7:00 AM	Eucaristía	Eucaristía	Parroquia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada	
13-abr-2025	Domingo de Ramos	9:00 AM	Feria	Feria agroempresarial y artesanal	Plaza de Córdoba	Alcaldía Municipal	
13-abr-2025	Domingo de Ramos	10:00 AM	Eucaristía	Eucaristía	Parroquia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada	
13-abr-2025	Domingo de Ramos	11:00 AM	Procesión y Cuadros Bíblicos	Procesión de ramos, Cuadros Bíblicos “Encuentro de María con Jesús” y “La Resurrección de Lázaro”	Av. Pedro Orozco – Parroquia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada, Grupo Estampas Biblicas	
13-abr-2025	Domingo de Ramos	12:00 PM	Eucaristía	Eucaristía de ramos	Parroquia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada	

13-abr-2025	Domingo de Ramos	3:00 PM	Eucaristía	Eucaristía	Capilla del Monumento a Cristo Rey	Parroquia La Inmaculada	
13-abr-2025	Domingo de Ramos	5:00 PM	Eucaristía	Eucaristía	Parroquia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada	
13-abr-2025	Domingo de Ramos	7:00 PM	Eucaristía	Eucaristía	Parroquia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada	
14-abr-2025	Lunes Santo	7:00 AM	Eucaristía	Eucaristía	Parroquia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada	
14-abr-2025	Lunes Santo	4:00 PM	Peregrinación y Eucaristía	Peregrinación vereda El Madroño, Eucaristía	Vereda El Madroño – Parroquia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada, Comunidad El Madroño	
14-abr-2025	Lunes Santo	7:00 PM	Eucaristía	Eucaristía	Parroquia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada	
15-abr-2025	Martes Santo	7:00 AM	Eucaristía	Eucaristía	Parroquia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada	
15-abr-2025	Martes Santo	9:00 AM	Exposición	Inicio exposición religiosa	Casa de la Cultura	Casa de la Cultura	
15-abr-2025	Martes Santo	5:00 PM	Eucaristía	Eucaristía	Parroquia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada	

15-abr-2025	Martes Santo	6:00 PM	Eucaristía	Eucaristía	Parroquia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada	
16-abr-2025	Miércoles Santo	7:00 AM	Eucaristía	Eucaristía	Parroquia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada	
16-abr-2025	Miércoles Santo	9:00 AM	Exposición	Exposición religiosa	Casa de la Cultura	Casa de la Cultura	
16-abr-2025	Miércoles Santo	10:00 AM	Eucaristía	Eucaristía por los enfermos	Parroquia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada	
16-abr-2025	Miércoles Santo	4:00 PM	Peregrinación	Peregrinación vereda La Habana	Vda. La Habana – Parroquia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada, comunidad La Habana	
16-abr-2025	Miércoles Santo	7:00 PM	Eucaristía	Eucaristía	Parroquia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada	
17-abr-2025	Jueves Santo	7:00 AM	Eucaristía	Eucaristía	Parroquia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada	
17-abr-2025	Jueves Santo	9:00 AM	Exposición	Exposición religiosa	Casa de la Cultura	Casa de la Cultura	
17-abr-2025	Jueves Santo	9:00 AM	Feria	Feria agroempresarial y artesanal	Plaza de Córdoba	Alcaldía Municipal	

17-abr-2025	Jueves Santo	10:00 AM	Santa Cena infantil	Santa Cena infantil	Parroquia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada	
17-abr-2025	Jueves Santo	2:30 PM	Cuadros Bíblicos	Cuadros Bíblicos "La Última Cena" – "Oración en el Huerto" y "Prendimiento de Jesús"	Parroquia La Inmaculada	Grupo Estampas Biblicas	
17-abr-2025	Jueves Santo	3:00 PM	Celebración	Santa Cena, Lavatorio de los Pies, Sermón del Mandato, Procesión al Santo Monumento	Parroquia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada	
17-abr-2025	Jueves Santo	7:00 PM	Procesión	Procesión del Prendimiento y cuadros bíblicos	Cementerio San Esteban – Plaza de Córdoba - Iglesia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada, Cofradía San Pedro	
17-abr-2025	Jueves Santo	8:30 PM	Hora Santa	Hora Santa	Iglesia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada	
17-abr-2025	Jueves Santo	9:30 PM	Cuadros Bíblicos	Presentación cuadros bíblicos – Grupo Estampas Bíblicas	Iglesia La Inmaculada (Atrio)	Grupo Estampas Biblicas	
17-abr-	Jueves Santo	10:30 PM	Concierto	Concierto Cristo Sobre Ruedas	Plaza de Córdoba	Alcaldía municipal. Artistas.	

2025							
19-abr-2025	Sábado Santo	9:00 AM	Feria	Feria agroempresarial y artesanal	Plaza de Córdoba	Alcaldía Municipal	
19-abr-2025	Sábado Santo	9:00 AM	Exposición	Exposición fotográfica religiosa	Casa de la Cultura	Casa de la Cultura	
19-abr-2025	Sábado Santo	12:00 PM	Bendición	Bendición de los Niños y Mujeres Embarazadas	Parroquia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada	
19-abr-2025	Sábado Santo	4:00 PM	Presentación	Presentación Cultural	Plaza de Córdoba	Artistas Locales	
19-abr-2025	Sábado Santo	6:00 PM	Procesión y Salve	Procesión de la Soledad, Salve, Rosario, Reflexión, Homenaje a Nuestra de los Dolores	Av. Pedro Orozco – Parroquia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada, Comunidad	Llevar faroles o velas encendidas.
19-abr-2025	Sábado Santo	7:30 PM	Serenata	Serenata religiosa Balcones Líricos	Balcones Principales	Grupos Musicales Locales	
19-abr-2025	Sábado Santo	9:30 PM	Vigilia Pascual	Solemne Vigilia Pascual * Bendición del Agua y el Fuego, Cuadro bíblico “Resurrección”	Parroquia La Inmaculada	Parroquia La Inmaculada, Grupo Estampas Bíblicas	

19-abr-2025	Sábado Santo	11:45 PM	Procesión	Procesión al Señor Resucitado	Cementerio San Esteban – Plaza de Córdoba – Templo Parroquial	Parroquia La Inmaculada, Juntas de Acción Comunal	

ESPECIFICACIONES TÉNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas necesarias para cumplir con el objeto contractual son las siguientes:

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES
VIDEOS	PRODUCCCIÓN (INCLUYE GRABACIÓN FULL HD, EDICIÓN DE IMAGEN Y SONIDO Y ENTREGA EN FORMATO PARA UTILIZAR EN REDES SOIALES) DE VIDEOS CON INVITACIÓN A PARTICIPAR DE LA SEMANA SANTA, ESTOS LLEVAN INVITACIÓN POR PARTE DE ALGÚN PERSONAJE IMPORTANTE (ALCALDE, ESTAMPAS BÍBLICAS, PADRE O SECRETARIO DE CULTURA). DURACIÓN ENTRE 30 Y 50 SEGUNDOS.
VALLA	IMPRESIÓN POLICROMÍA (FULL COLOR) E INSTALACIÓN DE VALLAS DE 3 X 2 METROS, INCLUYE ESTRUCTURA Y TRANSPORTE (UBICACIÓN POR DEFINIR CON EL CONTRATISTA)
PENDÓN	IMPRESIÓN POLICROMÍA (FULL COLOR) E INSTALACIÓN (UBICACIÓN POR DEFINIR CON EL CONTRATISTA)
PASACALLE	IMPRESIÓN POLICROMÍA (FULL COLOR) E INSTALACIÓN (UBICACIÓN POR DEFINIR CON EL CONTRATISTA)
MICROPERFORADO	IMPRESIÓN POLICROMÍA (FULL COLOR) E INSTALACIÓN DE MICROPERFORADOS PARA VEHÍCULOS. (LA MEDIDA ES UN STANDARD, NO ES UNA MEDIDAD PRECISA CON CADA PANORÁMICO)
CUBRIMIENTO EVENTO (PROCESIONES O ACTIVIDADES EN LA IGLESIA)	SE ENTREGA TODO EL MATERIAL CAPTURADO (FOTOGRAFÍA DIGITAL Y VIDEO) EN CRUDO Y 4 VIDEOS RESUMEN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES EDITADOS. EL VIDEO PROFESIONAL INCLUYE TOMAS CON DRON EN ALGUNAS ACTIVIDADES
CUBRIMIENTO EVENTO (PROCESIONES O ACTIVIDADES EN LA IGLESIA)	
ACTIVIDAD	**ESPECIFICACIONES**
COORDINACIÓN Y PRODUCCIÓN	2 COORDINADORES - DEBIDO A QUE ES UN EVENTO MASIVO Y CUENTA CON ACTIVIDADES QUE NECESITAN COORDINACIÓN LOGÍSTICA SIMULTÁNEA, SE DISPONDRÁ DE DOS PERSONAS CON LA CAPACIDAD DE LLEVAR A CABO LA COORDINACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS DE CADA ACTIVIDAD. EL EQUIPO LOGÍSTICO TAMBIÉN SE ENCARGA DE REUNIRSE CON LOS DIFERENTES ACTORES DEL MUNICIPIO COMO COMITÉ DE GESTIÓN DEL RIESGO, MOVILIDAD, COORDINACIÓN DE TURISMO, ETC... PARA LA ORGANIZACIÓN DE TODO LO NECESARIO CON RESPECTO AL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO EN LA SEMANA SANTA.
CENA DE BIENVENIDA ESTAMPAS BIBLICAS	EVENTO DE INTEGRACIÓN(CENA DE BIENVENIDA A LA SEMANA SANTA) OFRECIDO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO ESTAMPAS BIBLICAS, ENCARGADOS DE EJECUTAR LOS CUADROS BIBLICOS Y DESARROLLO DE LA SEMANA SANTA EN VIVO.

LOGISTICA PARA TRANSMISIÓN EN VIVO	SE REALIZARÁN 6 TRANSMISIONES EN VIVO CON TRES CÁMARAS 2 MÓVILES, 1 FIJA, 2 CAMARÓGRAFOS, SWITCHER ATEM, EQUIPO DE CÓMPUTO APTO PARA LA TRANSMISIÓN, MONITOR DE APOYO.EL MÁXIMO DE CADA TRANSMISIÓN ES DE 6 HORAS, ESTAS SE REALIZARÁN POR LA FANPAGE DE FACEBOOK DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE SU MANEJO.
ESTIMULO A GRUPO DE TEATRO ESTAMPAS BÍBLICAS (VESTUARIO, MAQUILLAJE, PROFESOR DE TEATRO)	VESTUARIO, MAQUILLLAJE, PROFESOR DE TEATRO - SE DEBE GARANTIZAR EL VESTUARIO PARA LOS PARTICIPANTES DEL GRUPO ESTAMPAS BÍBLICAS EN CADA UNA DE LAS DIFERENTES PRESENTACIONES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA 2025, A DEMÁS SE REALIZARÁ TODO EL PROCESO DE MAQUILLAJE PARA LOS PERSONAJES PRINCIPALES DE CADA ACTIVIDAD. TAMBIÉN SE CONTARÁ UN PROFESOR DE TEATRO PARA EL ENSAYO DE LOS CUADROS BÍBLICOS Y PRESENTACIONES.
VEHÍCULO DISPONIBLE PARA CUBRIR EVENTOS SEMANA SANTA	SE DEBE GARANTIZAR UN VEHÍCULO DISPONIBLES PARA EL TRANSPORTE DE IMÁGENES PARA LLEVAR A CABO LAS PROCESIONES Y CUADROS BIBLICOS DURANTE LOS 8 DÍAS DE LA SEMANA SANTA.
EQUIPO LOGÍSTICO TALENTO HUMANO NECESARIO PARA EL MONTAJE DE ESCENARIOS, APOYO EN ACTIVIDADES CULTURALES.	SE TENDRÁ EL PERSONA NECESARIO PARA EL MONTAJE DE ESCENARIOS, APOYO EN ACTIVIDADES CULTURALES - 10 PERSONAS DISPONIBLES DURANTE LOS 8 DÍAS DE LA SEMANA, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS LOGISTICOS Y OPERACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LA SEMANA SANTA.
TARIMAS PARA PUESTAS EN ESCENA	SE DEBE GARANTIZAR LA INSTALACIÓN DE LAS TARIMAS PARA: BALCONES LIRICOS (3), CUADROS BÍBLICOS DE LA SENTENCIA Y SERMÓN DE LAS 7 PALABRAS, JESÚS ANTE CAIFAS, NEGACIÓN DE PEDRO, Y TRANSPORTE DE LAS MISMAS.
BANDAS (I.E CRISTO REY - VIRGINIA RISARALDA)	SE DEBEN CUBRIR PROCESIONES Y EVENTOS CULTURALES CONSERNIENTES A LA SEMANA SANTA, CON BANDAS SINFONICAS Y MARCIALES, DE ACUERDO A LA NECESIDAD.
REFRIGERIOS DURANTE LOS DÍAS DOMINGO 13 DE ABRIL, JUEVES 17 DE ABRIL, VIERNES 18 DE ABRIL Y SABADO 19 DE ABRIL	SE DEBE GARANTIZAR LOS REFRIGERIOS PARA LOS DIFERENTES PARTICPANTES ACTIVOS DE LA SEMANA SANTA (GRUPO DE TEATRO ESTAMPAS BÍBLICAS, EQUIPO LOGÍSTICO, PERSONAL DE APOYO, VOLUNTARIOS.
HIDRATACIÓN DURANTE LOS DÍAS DOMINGO 13 DE ABRIL, JUEVES 17 DE ABRIL, VIERNES 18 DE ABRIL Y SABADO 19 DE ABRIL	SE DEBE SUMINISTRAR HIDRATACIÓN DURANTE LOS DÍAS DESCRITOS A LOS DIFERENTES PARTICIPANTES ACTIVOS DE LA SEMANA SANTA
ESCENOGRAFÍAS	MONTAJE PARA 5 EVENTOS: VIERNES 11 ABRIL PROCESIÓN CON LA DOLOROSA. DOMINGO 13 ABRIL PROCESIÓN DE RAMOS, RESURRECCIÓN DE LAZARO, ENTRADA DE JESUS A JERUSALEM, ENCUENTRO DE MARIA CON JESUS. JUEVES SANTO 17 ABRIL - SANTA CENA INFANTIL, ÚLTIMA CENA, ORACIÓN EN EL HUERTO, PRENDIMIENTO DE JESUS - SANTA CENA, LAVATORIO DE LOS PIES, SERMON DEL MANDATO, PROCESIÓN AL SANTO MONUMENTO) NOCHE JUEVES: SANTA - PROCESIÓN DEL PRENDIMIENTO, CUADROS BIBLICOS. VIERNES SANTO 18 ABRIL - SENTENCIA Y SANTO VIACRUCIS CUADROS BIBLICOS - JESUS ANTE PILATOS - SENTENCIA - JESUS ANTE HERODES- SERMON DE LAS SIETE PALABRAS. SÁBADO 19 ABRIL LA SOLEMNE VIGILIA PASCUAL - CUADRO BIBLICO RESURRECCIÓN.
ACTIVIDAD	**ESPECIFICACIONES**
ESTIMULO A COFRADÍAS	SE DEBE GARANTIZAR UN APOYO A LAS 12 CONFRADÍAS QUE HACEN PARTE DE LAS PROCESIONES DE LA SEMANA SANTA.
LOGISTICA Y ARTISTAS CONCIERTOS LÍRICOS	SE DEBEN GARANTIZAR 6 ARTISTAS DE LA SIGUIENTE MANERA: 2 DÍAS DE PRESENTACIÓN (12 PRESENTACIONES) 1:30 HORAS CADA UNO. (INCLUYE ILUMINACIÓN, CARPA PARA LA TARIMA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA REQUERIMIENTOS TÉCNICOS COMO: MICRÓFONOS, INSTRUMENTOS Y CABINAS), ESTOS ESTARÁN UBICADOS EN 3 SECTORES DE LA CALLE CENTRAL DEL MUNICIPIO.
ARTISTAS CONCIERTO JUEVES SANTO	GRUPO CRISTO SOBRE RUEDAS, SE PRESENTAN EN UN TRAILER EL CUAL CUENTA CON EL SONIDO Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO.
INSTALACION DE ESCENOGRAFIA TALLER DEL MAESTRO CASA DE LA CULTURA	SE ADECUARÁ UN ESPACIO DE LA CASA DE LA CULTURA PARA RECREAR UNA ESCENA DE LA SEMANA SANTA Y ALLÍ LOS VISITANTES PODRÁN TOMARSE FOTOGRAFÍAS, TAMBIÉN SE TENDRÁ EXPOSICIÓN DE ELEMENTOS RELIGIOSOS.

INSTALACIÓN DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO Y ASOCIATIVIDAD PARA CUATRO DIAS	30 EMPRENDEDORES SE DEBEN GARANTIZAR LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO DENTRO DEL MARCO DE LA SEMANA SANTA EN VIVO, PARA 30 EMPRENDEDORES DURANTE 4 DÍAS, INLCUYENDO HIDRATACIÓN Y REFRIGERIOS.
TRES DIAS DE PANTALLA	SE DEBE GARANTIZAR EL TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE UNA PANTALLA LED EN LA PLAZA DE CORDOBA, UTILIZADA PARA LAS TRANSMISIONES EN VIVO Y APOYO VISUAL EN CUADROS BIBLICOS ((PANTALLA LED PITCH 3.9 OUTDOOR NOVA STAR DE 3X2 M, VIDEO PROCESADOR, PC 2 GINAS, 2 TRUSS DE 2M)
LOGISTICA PARA PERIFONEOS Y DESPEJES DE VIAS	SE CONTARÁ CON UN VEHÍCULO DE APOYO POR LAS DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO CON PERIFONEO SOBRE LA PROGRAMACIÓN DIARIA Y EL HORARIO DE DESPEJE DE VÍAS PARA LAS RESPECTIVAS PROCESIONES Y ACTOS CULTURALES.
AMPLIFICACIÓN SONIDO PARA DOMINGO DE RAMOS	SE DEBE GARANTIZAR LA AMPLIFICACIÓN Y SONIDO PARA LOS EVENTOS CULTURALES RELIGIOSOS Y CUADROS BIBLICOS DEL DOMINGO DE RAMOS.
SONIDO	SONIDO PLAZA, PANTALLA, SONIDO CRISTO REY, SONIDO BALCONES LÍRICOS, MICRÓFONOS SOLAPA, SONIDO IGLESIA, SONIDO CBA.
CARPA PLAZA	DOS MÓDULOS

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de entrega y/o liquidación si a ello hubiere lugar, del presente convenio de asociación.
2. Consolidar y presentar informes sobre el cumplimiento de las metas, soportando el 100% del valor total del convenio (incluido el aporte en dinero o especie y gestión de recursos con terceros) para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del municipio.
3. Realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el Decreto No. 780 de 2016 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen.
4. Mantener las condiciones de la oferta presentada durante toda la ejecución del convenio.
5. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del convenio, poniendo a disposición del programa de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacionales necesarias para que se cumpla el fin del convenio.
6. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.
7. Informar oportunamente a la Secretaría de Desarrollo Social y Político a través de la supervisión designada sobre cualquier modificación en la ejecución de los recursos.
8. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el municipio para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas.
10. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del convenio, poniendo a disposición del programa de interés público a

ejecutar, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del convenio.

11. Los subcontratos que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del convenio que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo deberán ser reportados al Municipio de Belalcázar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización y deben ser publicados a través de la plataforma SECOP II.
12. Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio, de acuerdo con la Ley 594 de 2.000 "Ley General de Archivo", incluyendo la relación de los convenios que celebren para apoyar la ejecución del convenio, con plazos y adiciones a los mismos.
13. La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con Derechos de Autor y conexos, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar.
14. La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
15. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición de la Secretaría de Desarrollo Social y Político los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, seguridad social, entre otros) cuando ésta así lo solicite.
16. Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo de contratación, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y los desembolsos por parte del municipio.
17. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.
18. Mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de políticas contenidas en el decreto 092 de 2017 de acuerdo con las condiciones iniciales en las que se presente.
19. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del convenio establezca la ley, y las demás establecidas.

3.3 POR EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR SECRETARIA DE SALUD:

1. El Municipio aportará recursos en efectivo en los términos y condiciones señaladas en el presente estudio previo.
2. Gestionar y garantizar la cobertura de la totalidad de las garantías requeridas para la ejecución de las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio.

3. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público.
4. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos.
5. Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del programa de interés público.
6. Disponer de la capacidad y la experiencia de la entidad en el manejo de actividades con la comunidad.
7. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del proyecto

3.4 OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES ASOCIADAS:

1. Contar con la disponibilidad presupuestal de los recursos comprometidos para la cofinanciación del proyecto.
2. Facilitar el recurso técnico, tecnológico y humano necesario para el cumplimiento del presente convenio de asociación.
3. Designar a los enlaces del presente convenio de asociación.

3.6 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **30 días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2025, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

3.5 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Belalcázar.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con la **Consolidación de la "Semana Santa en Vivo 2025" como un evento cultural y turístico de referencia en Belalcázar, Caldas**, por lo cual se pretende aunar esfuerzos con entidades privadas sin ánimo de lucro para lograr los resultados planteados en el proyecto, mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas de reconocida idoneidad, es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

En el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

ARTÍCULO 5o. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones

asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.
Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...).

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de

transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia trabajando en territorios con comunidad y **con experiencia en la realizaciones de eventos culturales y turísticos**, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde beneficia directamente a los personas menos favorecidas y el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea en un mayor número de atenciones o en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de las mismas.

4.1 JUSTIFICACIÓN RÉGIMEN EXCEPCIONAL

Luego de obtener el resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que logre satisfacer las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

1. Que la Solicitud de información a proveedores por medio de las cotizaciones que el Municipio de Belalcázar realizó, fue atendida por ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

2. Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar unos recursos del Municipio para que una Entidad Sin Ánimo de Lucro desarrolle un proyecto de acuerdo con los objetivos propios del mismo en beneficio de la comunidad.

De conformidad con estos lineamientos se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez, que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se deberá surtir un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definidas por la entidad.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades

propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

Por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del Estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa transparente y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el Municipio tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con una entidad sin ánimo de lucro, mediante un convenio con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. De todo lo anterior es necesario que se realice un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación. Tomando en cuenta las experiencias previas en este campo de la Secretaría de Desarrollo Social ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de convenio bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que, el Municipio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que éste en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas para el cumplimiento del objeto del convenio, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del municipio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad, para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de la población a beneficiar, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Los convenios de asociación son un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

4.2 ANÁLISIS DE LA RECIENTE CONTRATACIÓN- SELECCIÓN DEL OPERADOR:

En las últimas vigencias (2022-2023-2024) se realizaron procesos de contratación tanto para la modalidad aquí propuesta (convenio de asociación), como bajo otra modalidad establecida en el Estatuto General de Contratación (licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía) relacionada con el objeto del presente convenio.

089-2024 CPAG	CALDAS - Alcaldía MUNICIPIO DE Belalcázar	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Y APOYO LOGISTICO PARA GARANTIZAR LAS PUESTAS EN ESCENA Y DESARRROLLO EN GENERAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS POR EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIONDE LA SEMANA SANTA	Contratación DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	$ 87.721.000,00	Belalcázar	3/15/2024 0:00	3/15/2024 0:00	8011 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	801116 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
089-2024 CPAG	CALDAS - Alcaldía MUNICIPIO DE Belalcázar	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Y APOYO LOGISTICO PARA GARANTIZAR LAS PUESTAS EN ESCENA Y DESARRROLLO EN GENERAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS POR EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIONDE LA SEMANA SANTA	Contratación DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	$ 87.721.000,00	Belalcázar	3/15/2024 0:00	3/15/2024 0:00	8011 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	801116 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
043-CPAG-2023	CALDAS - Alcaldía MUNICIPIO DE Belalcázar	Prestación DE APOYO DE SERVICIOS A LA Gestión EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES A TRAVES DEL MANTENIMIENTO Y/O Restauración DE VESTUARIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA LA CELEBRACION DE LA SEMANA SANTA EN VIVO 2023.	Contratación DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	$ 2.000.000,00	Belalcázar	4/1/2023 0:00	4/1/2023 0:00	8011 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	801116 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
013-MIC-2023	CALDAS - Alcaldía MUNICIPIO DE Belalcázar	PRESTAR EL SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA Promoción Y APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARAN EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA EN VIVO VERSION 2023.	Contratación Mínima Cuantía	$ 32.480.000,00	Belalcázar	3/15/2023 0:00	3/18/2023 0:00	8011 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	801116 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
010-MIC-2022	CALDAS - Alcaldía MUNICIPIO DE Belalcázar	PRESTAR EL SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA Promoción Y APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARAN EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA EN VIVO VERSION 2022	Contratación Mínima Cuantía	$ 25.500.000,00	Belalcázar	3/12/2022 0:00	3/17/2022 0:00	8011 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	801116 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
010-MIC-2022	CALDAS - Alcaldía MUNICIPIO DE Belalcázar	PRESTAR EL SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA Promoción Y APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARAN EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA EN VIVO VERSION 2022	Contratación Mínima Cuantía	$ 25.500.000,00	Belalcázar	3/12/2022 0:00	3/17/2022 0:00	8011 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	801116 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
011-MIC-2022	CALDAS - Alcaldía MUNICIPIO DE Belalcázar	PRESTAR EL SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA Promoción Y PUESTA EN ESCENA DE LA SEMANA SANTA EN VIVO VERSION 2022.	Contratación Mínima Cuantía	$ 14.500.000,00	Belalcázar	3/12/2022 0:00	3/23/2022 0:00	9314 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	931417 - CULTURA

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, que se traducen en el servicio a la comunidad, en procura del bienestar, la promoción de la prosperidad y el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía en general se evidencia que el convenio de asociación a celebrarse tiene como finalidad la ejecución de programas y proyectos de interés público, donde los únicos beneficiarios directos es la población del Municipio de Belalcázar.

Al respecto es pertinente traer nuevamente a colación, el concepto de servicio público acuñado por la jurisprudencia y la doctrina, así:

"Entendemos por Servicios Públicos, las actividades asumidas por las entidades públicas o privadas en algunos casos por los particulares, conforme al orden jurídico pertinente, para dar satisfacción en forma regular y continua a cierta categoría de necesidades de interés general, bien en forma directa o a través de cualquier otro medio legal con sujeción a un régimen de Derecho Público al Privado, según corresponda".

El servicio público es uno de los temas más importantes del derecho administrativo, y se ha convertido en la razón de ser del Estado social de derecho, pues es la materialización de éste en pro del bienestar de todos los ciudadanos. "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado". A su vez, la Corte Constitucional ha dicho que los servicios Públicos "constituyen un instrumento necesario para la realización de los valores y principios constitucionales fundamentales", Además, los artículos de la Constitución Política rezan:

El artículo 1º "Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

A su vez el artículo 2º establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del convenio. Es por eso, que el presente proceso convoca a entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y con experiencia en la atención de programas enfocados en la nutrición para celebrar convenio de asociación en los términos del artículo 5 del decreto 092 de 2017.

4.3 FINES COMUNES PERSEGUIDOS Y NO RELACIÓN CONMUTATIVA:

La Constitución Política en su artículo 2º establece: "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)

A su vez, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 355 de la Constitución Política prevé: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

En consonancia con lo anterior y, en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo y atendiendo los objetivos del artículo 209 de la Constitución Política, las entidades territoriales, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, en las en las formas que dispone el artículo 96 de la ley 489 de 1998, para el desarrollo de actividades que se relacionen con los cometidos y funciones de la entidad territorial siempre y cuando dicha asociación se efectúe de conformidad con las reglas contractuales señaladas por el artículo 355 de la carta y sus disposiciones reglamentarias. Al respecto señala el citado artículo 96 lo siguiente:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"

Por lo anterior, la Alcaldía del municipio de Belalcázar, en la etapa de planeación ha identificado que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, asimismo se consultó la intención del aporte al proceso y lo ofrecido por las ESAL fue de máximo el 20% de cofinanciación. Por lo tanto, se dará aplicación al artículo 5

del decreto 092 de 2017 y se realizará un proceso competitivo con las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto en el pliego de invitación.

¿Contratar con una ESAL de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Si. Dado lo anterior, se evidencia que el Convenio de asociación a celebrarse tiene como finalidad aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para fortalecer la nutrición de la población vulnerable del municipio. También cabe mencionar que realizar convenio de asociación con ESAL tiene ventajas comparativas para atender la comunidad y así las Entidades Estatales puedan cumplir sus fines aunando esfuerzos para lograr una eficiente y efectivo cumplimiento de las metas. Esto se debe a que las ESAL utilizan sus recursos presupuestales para apoyar este tipo de OBJETIVOS SOCIALES, y dado que la entidad estatal no tiene la capacidad organizacional y técnica para realizar por sí mismo las labores en las cuales las entidades sin ánimo de lucro han demostrado su eficiencia, eficacia y efectividad en desarrollo de los principios de la función administrativa. Como señala Chandler y Plano, “se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales”, al conseguir aportes de recursos financieros privados, sin embargo, en este proceso no sólo aportarán recursos financieros y en especie, también aportarán su capacidad técnica, administrativa y su experiencia en atención a **Consolidar la "Semana Santa en Vivo 2025" como un evento cultural y turístico de referencia en Belalcázar, Caldas**.

A su vez, las Entidades Estatales tienen la necesidad de lograr una prestación de servicios orientada a la satisfacción de la ciudadanía, fortaleciendo los procesos y capacidades de las entidades sin ánimo de lucro promoviendo un Estado Social de Derecho con participación de la ciudadanía. La interacción entre la Administración y las Entidades sin Ánimo de Lucro es la que hace explícita la relación entre la regulación en gobierno corporativo y transparencia en desarrollo de sus objetos sociales y resalta la importancia de contar con instancias de supervisión que permite generar todas las formas de innovación y generación de nuevas oportunidades.

Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de realizar convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

Existen otros mecanismos de contratación como la licitación pública, sin embargo la modalidad descrita en el Decreto 092/2017 representa para la entidad estatal mejora en términos de economía, toda vez que el Municipio de Belalcázar, no cuenta con la totalidad de los recursos necesarios para la ejecución satisfactoria de las metas descritas en el plan de desarrollo y concordantes con el objeto para la totalidad de la vigencia 2025, hecho que se superará aunando esfuerzos técnicos,

administrativos y financieros con una ESAL de reconocida idoneidad que cumpla con los requerimientos descritos con anterioridad por la entidad.

Los beneficios de realizarlo con una ESAL son el impulsar proyectos sociales en beneficio de la población Belalcazarita, ya que cuentan con una reconocida idoneidad en la atención de programas **eventos culturales y turísticos**, la cual debe entenderse como la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio de asociación.

Cuando la Corte Constitucional se pronunció sobre el alcance del artículo 355 de la Constitución señaló que, pese a que en principio éste prohíbe toda clase de donaciones de recursos públicos, esto no significaba que el Estado no pudiera implementar políticas sociales o económicas que tuvieran como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. Este fue el precepto de orden superior sobre el cual recayó todo el fundamento dado por el concepto del Consejo de Estado.

¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?

Aunar esfuerzos con una ESAL que tenga estructura y metodología implementada con experiencia en **eventos cultural y turísticos relacionados con Consolidar la "Semana Santa en Vivo 2025" Belalcázar, Caldas**, disminuye el error en la ejecución del programa, motivo por el cual disminuye el riesgo en la ejecución del objeto a convenir.

El modelo establecido por el Decreto 092 de 2017, que desarrolla el artículo 355 de la constitución política permite tener un beneficio económico para el Municipio lo cual permite cumplir con el objetivo de eficiencia y economía de los recursos públicos del Municipio.

Realizar convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro, pretende cumplir con los objetivos de eficiencia y economía dado que por medio de esta modalidad permite la cofinanciación de servicios sociales de manera eficiente, eficaz e idónea.

La ESAL apoyará financiera, técnica y administrativamente el cumplimiento del programa antes mencionado por medio de la cofinanciación del objeto del convenio dado a que el Municipio solo aportará un **21,05%**, del valor total del convenio representando un ahorro y un mejor manejo de los recursos públicos.

4.4 FUNDAMENTO JURIDICO:

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la Constitución Política de Colombia – artículo 355, el Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican y reglamentan

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

El valor total del convenio a celebrar asciende a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($114.258.999)** resultado que se obtiene del promedio de cotizaciones allegadas al municipio de Belalcázar, en la cual se obtuvo el valor de las diferentes variables previstas en el proyecto. Por lo tanto, de conformidad a la disponibilidad presupuestal el aporte del Municipio será hasta del **78,95%** equivalente a la suma de **NOVENTA MILLONES DOCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($90.209.000),** proporcional en porcentaje al aporte que realice la ESAL, el cual no podrá ser inferior al **21,05%**, equivalente a la suma mínimo de **VENTICUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($24.049.999)**

Se hizo un cálculo financiero y presupuestal, el cual se obtuvo de promediar cotizaciones del mercado a ESAL con objetos sociales relacionados con el presente proceso. Se anexa cálculo financiero en Excel (el cual hace parte integral de este documento), y se encuentra resumido en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	PINEDA	MANOS DE PAZ	CORPOSANJUAN	PROMEDIO
PUBLICIDAD	$22.100.000	$21.300.000	$13.749.997	$19.049.999
COORDINACIÓN Y PRODUCCIÓN	$6.000.000	$5.500.000	$3.500.000	$5.000.000
CENA GRUPO TEATRO	$2.500.000	$2.000.000	$3.000.000	$2.500.000
TRANSMISIÓN EN VIVO	$12.000.000	$11.000.000	$4.000.000	$9.000.000
ESTIMULO GRUPO DE TEATRO	$9.500.000	$11.500.000	$10.050.000	$10.350.000
TRANSPORTE EVENTOS	$2.000.000	$3.000.000	$1.600.000	$2.200.000
EQUIPO LOGÍSTICO TH	$7.500.000	$7.000.000	$5.000.000	$6.500.000
TARIMAS	$4.000.000	$4.200.000	$2.447.000	$3.549.000
BANDAS	$3.800.000	$3.800.000	$4.400.000	$4.000.000
REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN	$6.200.000	$7.000.000	$2.550.000	$5.250.000
ESCENOGRAFÍAS	$12.450.000	$11.900.000	$11.650.000	$12.000.000
ESTIMULO COFRADÍAS	$6.000.000	$6.000.000	$6.000.000	$6.000.000
LOGISTICA Y ARTISTAS LÍRICOS	$7.900.000	$7.700.000	$6.900.000	$7.500.000
ARTISTAS CONCIERTO JUEVES	$9.500.000	$9.500.000	$8.000.000	$9.000.000
ESCENOGRAFIA TALLER MAESTRO	$2.550.000	$2.350.000	$2.750.000	$2.550.000
FERIA EMPRENDIMIENTO	$4.400.000	$4.200.000	$1.400.000	$2.400.000
TRES DIAS DE PANTALLA	$4.000.000	$4.000.000	$3.700.000	$3.900.000
PERIFONEOS Y DESPEJES DE VIAS	$1.800.000	$1.600.000	$1.880.000	$1.760.000
AMPLIFICACIÓN DOMINGO RAMOS	$1.900.000	$1.800.000	$1.550.000	$1.750.000
TOTALES	**$126.100.000**	**$125.350.000**	**$91.326.997**	**$114.258.999**

5.1 FORMA DE TRANSFERENCIA DEL APORTE DEL MUNICIPIO : El aporte del municipio se hará mediante actas parciales mes vencido, término contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para el caso del **Consolidación de la "Semana Santa en Vivo 2025" como un evento cultural y turístico de referencia en Belalcázar, Caldas**, se cancelará de acuerdo con lo efectivamente realizado; trasferencias que se realizaran hasta completar el total del aporte del Municipio según disposición del PAC previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del convenio de asociación y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por la Supervisión asignada.

PARAGAFO 1: El aporte del asociado se acreditará con la presentación de la propuesta, la cual deberá contener la forma y valor del aporte y se verificará en la ejecución del convenio por la supervisión.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SUBSECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y TIC.

5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Municipio de Belalcázar adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

NÚMERO	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
0000000223	01/04/2025	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$90.209.000
			VALOR TOTAL	**$90.209.000**

6. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría Decreto 0587 del 07 de abril 2022, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el objeto del Convenio, las condiciones y requerimientos para su cabal ejecución, el Municipio de Pereira, a fin de satisfacer la necesidad presentada, requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y económicos, con una Entidad sin ánimo de lucro ESAL, que cumpla con los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia:

7.1 IDONEIDAD: El Municipio de Belalcázar, requiere asociarse con una entidad sin ánimo de lucro ESAL, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente convenio, con capacidad jurídica para ejecutar el presente programa de interés público, con mínimo 12 meses de constitución y que cuente con capacidad técnica y operativa (equipo mínimo de trabajo) para el desarrollo de este.

De esta manera, se puede establecer la concordancia del objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro, con el objeto del convenio a celebrar, toda vez que el objeto de la entidad determina el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los Fundadores, y por lo tanto delimita los campos y ámbitos en los cuales podrá actuar.

7.2 EXPERIENCIA: El Municipio de Belalcázar, requiere asociarse con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que acredite experiencia exitosa, relacionada con **Consolidar la "Semana Santa en Vivo 2025" como un evento cultural y turístico de referencia en Belalcázar, Caldas**.

Aportando un máximo de 3 certificaciones de experiencias satisfactorias en el objeto del convenio, cuya sumatoria sea en cuantía igual o superior al 75% del presupuesto oficial

Dicha experiencia se acreditará con contratos o convenios celebrados con entidades públicas o privadas donde conste al menos:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre del supervisor o persona responsable del proceso
- Objeto
- Plazo
- Valor
- Fecha inicio y fecha fin
- Certificación de cumplimiento del objeto contractual de manera satisfactoria

7.3 OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS:

1. **RUT- Actualizado. Donde se verifique que la actividad económica esté acorde con el objeto de contratación.**
2. **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** Debidamente diligenciada, actualizada y firmada
3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL vigente.**
4. **ESTATUTOS Y ESTADOS FINANCIEROS 2023**
5. **CEDULA Y CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL**
6. **PAGO DE APORTES AL SGSS:** Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.
7. **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**, copia de la cédula de contador y revisor fiscal, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

7.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y GOBIERNO CORPORATIVO:

El Representante legal de la ESAL deberá anexar certificado en el que indique cuál es el gobierno corporativo de la ESAL. (Órganos de administración como Junta Directiva u órgano independiente), en el cual como mínimo se evidencie la existencia de un representante legal o una junta directiva.

7.5 REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD ASOCIADA (Reseña Histórica, Misión, Visión, Objetivos)

Para determinar uno de los factores que constituye la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, deberá aportar una **Reseña Histórica, su Misión, Visión y Objetivos**).

8. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL ASOCIADO Y SU REPRESENTANTE LEGAL**.

El Municipio de Belalcázar, debe de revisar antecedentes Judiciales, Fiscales, Disciplinarios, del Representante legal, con el fin de demostrar que no existe ninguna imposibilidad o inhabilidad para contratar, lo que es acorde con las normas de contratación; para lo cual el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

- Antecedentes Judiciales
- Antecedentes Fiscales
- Antecedentes Disciplinarios
- Antecedentes sobre medidas correctivas
- Antecedentes REDAM deudores alimentarios representante legal.

9. la ESAL deberá adjuntar junto a su propuesta en la plataforma transaccional del SECOP 2, el cual será el único medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales"

-Deberá diligenciar los siguientes anexos:

Anexo 1- Aceptación ficha técnica.
Anexo 2- Carta de Presentación de la Propuesta. La propuesta técnica debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento. La ESAL junto con su propuesta, deberá adjuntar los documentos que se solicitan en el presente proceso y estos serán requisitos habilitantes para entran en el proceso de evaluación de la propuesta.
Anexo 3- Compromiso anticorrupción
Anexo 4- Aportes de la ESAL para cofinanciar el programa

Anexo 5- Modelo multas y sanciones
Anexo 6- Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes
Anexo 7- Indicadores financieros
Anexo 8- Experiencia del proponente
Anexo 9- ofrecimiento factores técnico diligenciamiento obligatorio para efectos de obtener puntaje.

Anexo 10- Autorización para el tratamiento de datos personales
Anexo 11- Formato personas políticamente expuestas
Anexo 12- ANEXO COMPLEMENTARIO OFERTA ECONOMICA

10. FACTORES DE CALIFICACIÓN NO SUBSANABLES:

Criterios para seleccionar la oferta más favorable. VER: Decreto 1082 de 2015, 092 de 2017, ley 2069 de 2020 y el decreto reglamentario 1860 de 2021.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTOS
APORTE ESAL: *Valoración de los recursos económicos propuestos. Al proponente que presente la oferta con mayor valor de cofinanciación en efectivo, y a los demás, en forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres simple.*	65
Equipos	35
TOTAL	**100**

10.1 APORTE:

Al factor aporte de la ESAL se le asignan **65 puntos**, dicho puntaje se otorgará a quien en su oferta cuente con un menor valor del aporte del municipio:

A las demás propuestas se aplicará la siguiente formula así:

P: 65 X Pm/Pi

Donde:
P: Puntaje para el factor precio.
Pm: Valor de la propuesta más baja.
Pi: Valor de la propuesta comparada. 65:
Puntaje máximo asignado al factor

En caso de decimales en el puntaje, se aproximará por exceso o defecto a la unidad más cercana.

En caso de decimales en el puntaje, se aproximará por exceso o defecto a la unidad más cercana, para tomar números entero. Se solicita no usar decimales en la oferta de contrapartida, sino números enteros. Este requisito se acreditará mediante el diligenciamiento del ANEXO 4

10.2 EQUIPOS 35 PUNTOS

Se le otorgarán 35 puntos a quien en su oferta certifique que, para el desarrollo del convenio con el fin de recopilar datos antropométricos, cuente con equipos especializados con características específicas y de alta precisión. En este sentido, se requieren lo siguientes equipos metrológicos básicos:

- Cabinas (equipos de sonido)
- Micrófonos
- Equipos de fotografía

Este requisito se acreditará mediante certificado expedido por el representante legal de la ESAL.

11. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

El MUNICIPIO DE BELALCÁZAR evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección anterior. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en la presente Invitación Pública como el formato para presentación de la Oferta, la cual debe presentarse con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas exigidas.

Nota: Los interesados en participar del proceso deberán diligenciar su oferta económica de acuerdo con la invitación electrónica publicada por la Entidad Estatal en la plataforma transaccional SECOP II.

A. Número mínimo de proponentes:

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de UNA (1) propuesta válida.

12. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

a. No anexar los documentos denominados condiciones generales o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar este no lo haga conforme a los requisitos de los pliegos o adendas.
b. No anexar la propuesta técnica en las condiciones solicitadas.
c. No anexar los documentos denominados arriba descrito o no acreditar las condiciones señaladas, tanto de cumple como de asignación de puntaje.

d. No hacer ningún ofrecimiento de aporte por parte de la asociación.
e. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta.
f. Cuando se evidencie colusión.
g. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
h. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria.
i. Cuando haya disolución o liquidación de la ESAL
j. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial o los precios unitarios establecidos por el municipio en el estudio previo.
k. Cuando la propuesta esté incompleta, es decir que no contemple la cantidad y los ítems mínimos solicitados.
l. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que asignen puntaje.
m. Cuando la propuesta haya sido presentada por persona jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.
n. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.
o. Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad.
p. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
q. Cuando la bodega que se ofrezca no se encuentre ubicado en el municipio de Belalcázar.
r. Cuando la contrapartida de la Asociación sea inferior al 20%.
t. La oferta económica se rechazará por las siguientes razones:
- Cuando no se presente el cuadro de la propuesta (Anexo).
- Cuando se presente más de un cuadro de la propuesta (Anexo).
- Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo) no cumpla con las especificaciones técnicas o características, cantidades y en general, cuando la oferta económica no cumpla con las condiciones previstas en el cuadro de la propuesta (Anexo) y en las adendas que llegaran a expedirse.
- Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo) exceda el presupuesto oficial determinado por la Entidad u oferte precios unitarios superiores a los precios promedios unitarios determinados en el estudio previo.
- Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo) no sea suscrito por el representante legal y/o apoderado.
- Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo) sea suscrita por persona diferente al representante legal de la firma, sin adjuntar el poder conferido en debida forma.

13. CIERRE O ENTREGA DE PROPUESTAS

Cierre o entrega de propuestas de convocatoria: Las Propuestas se entregarán en físico en la alcaldía de Belalcázar, en la fecha y hora señalada en el correspondiente cronograma y conforme a las características señaladas en la invitación.

La subsecretaría no acepta y no responsabiliza por los retrasos, extravíos u otros hechos desfavorables para el Proponente, cuando las Ofertas se envíen por correo, sean entregadas en otra Dependencia o a través del Archivo.

14. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

Los requisitos serán verificados a cada una de las ESAL que presenten propuestas.

Comité Evaluador: Las Propuestas serán evaluadas por un Comité designado para tal efecto, quienes verificarán los requisitos de idoneidad y harán una valoración de los aportes económicos

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

En la fecha y hora señalada en el cronograma la Secretaría ejecutora procederá a realizar el cierre del proceso y apertura de las propuestas presentadas, dejando claramente registrado el orden de entrega de las ofertas.
Comité Evaluador: Las Propuestas serán evaluadas por un Comité designado para tal efecto.

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento, otorgará el puntaje de acuerdo con la asignación designada que lo amerite, determinará posibles inexactitudes o errores y en caso de que se presentaren, se solicitará a los oferentes, la subsanación o aclaración necesaria, y en caso de continuar la inexactitud se procederá a rechazar la propuesta.

Dentro del término establecido en el cronograma, el comité evaluador designado por la entidad, realizará la verificación de las condiciones generales exigidas en las propuestas y procederá a la evaluación de las mismas, aplicando los criterios de evaluación ponderada establecidos en el acápite pertinente, como consecuencia de ello, determinando así un orden de elegibilidad y posterior a ello, se determinará la propuesta o las propuestas ganadoras (generando un documento de evaluación de las propuestas con orden de elegibilidad hasta agotar los cupos requeridos por el municipio).

Nota: los permisos y certificados mencionados anteriormente, deberán corresponder a cada bodega en lacual se pretenda ejecutar el convenio, y deberán estar vigentes. El comité evaluador verificará dichos requisitos con visita in situ mediante la cual verificará el cumplimiento de la resolución 2674 de 2013 y demás normas relacionadas.

En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria, el funcionario evaluador recomendará la declaratoria de desierto del proceso y se iniciará nuevamente el proceso de selección sí persiste la necesidad de la entidad.

Evaluación jurídica: Se le hará la revisión jurídica por parte de la Alcaldía de Belalcázar

1. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.
2. Que se anexen los documentos exigidos en la presente invitación de carácter jurídico.
3. Que no haya disolución o liquidación de la ESAL.
4. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.
5. Que no se presenten causales definidas en la invitación como "causales de eliminación".

15. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Una vez cerrado el proceso, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la contratación, el informe de evaluación se publicará en el portal secop I de contratación por un lapso de un (1) día hábil, durante este plazo se podrán formular observaciones por medio de la plataforma secop l, y durante este término se subsanará si el del caso los requisitos que se consideran subsanables dentro del término de publicación al proceso.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si llegare a ocurrir que para el primer lugar resultaren DOS (2) o más Propuestas primeras con el mismo puntaje, se seguirá el siguiente procedimiento, de conformidad a la ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al

método aleatorio la entidad publicará el enlace correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización de este, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El presente proceso se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del cooperante, en los siguientes eventos:

Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a la convocatoria.

18. ANALISIS DEL RIESGO

Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente: **https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc**

MATRIZ DE RIESGO							
ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES							
RIESGO	**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**	**CONSECUENCIAS**	**IMPACTO**	**PROBABILIDAD**	**CONTROLES EXISTENTES**	**DESCRIPCIÓN DEL CONTROL**	**RESPONSABLE**
EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
RIESGOS FINANCIEROS	Se relaciona con la financiación, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer el cumplimiento del contrato.	Retrasos o disminución de la calidad del servicio prestado	ALTO	BAJO	-Control administrativo y control con Póliza/ amparo de calidad del servicio	Solicitar al operador que estructure la oferta económica de manera objetiva, para que la ejecución no se vea afectado por este concepto, ya que no se aceptarán	CONTRATISTA

						reclamaciones financieras de liquidez ni disminución de la calidad del servicio. Requerimiento e imposición multa. Afectar póliza	
RIESGO DE CUMPLIMIENTO	Se relaciona con el incumplimiento en la prestación del servicio objeto del contrato	Retrasos o incumplimiento en la prestación del servicio	ALTO	BAJA	Control administrativo y control con Póliza/ amparo de cumplimiento	Solicitar planeación en la contratación del personal y reemplazo en caso de terminaciones anticipadas. Requerimiento e imposición multa. Afectar póliza	CONTRATISTA
RIESGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES	Se relaciona con el incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales al equipo humano.	Afectación de la ejecución del contrato, genera desmotivación del personal lo que genera una prestación del servicio deficiente	ALTO	MEDIO	Control administrativo y control con Póliza/ amparo de salarios	Verificar capacidad de ejecución, idoneidad y experiencia del contratista. Requerimiento e imposición multa. Afectar póliza	CONTRATISTA
RIESGO EXTRACONTRACTUAL	Perjuicios ocasionados en el municipio por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsa	Afectación de la ejecución del contrato	ALTO	MEDIO	Control administrativo y control con Póliza/ amparo de salarios	Verificar capacidad de ejecución, idoneidad y experiencia del contratista. Requerimiento e imposición multa. Afectar póliza	CONTRATISTA

	bilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.						

Todos aquellos riesgos asociados al cumplimiento del convenio según la naturaleza del objeto y por losporcentajes que señale la administración Municipal de acuerdo con la normatividad vigente. Se consideran riesgos bajos debido a que la Alcaldía Municipal estará pendiente del desarrollo y ejecución del objetodel convenio por medio de un Coordinador y un Supervisor del convenio.

19. GARANTIAS.

El conveniente constituirá las garantías otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia bancaria que ampare los siguientes riesgos:

Garantías	% DEL AMPARO
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, a partir de la suscripción de acta de inicio.
Calidad del Servicio	Por cuantía equivalente al diez por diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. a partir de lasuscripción de acta de inicio.
ResponsabilidadCivil Extracontractual	Se requiere la protección de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Salarios y prestacionessociales	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

Las garantías que los oferentes o asociados pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía

Bancaria. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR.

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE BELALCÁZAR de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES
	CONTRATISTA, el MUNICIPIO DEBELALCÁZAR podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015
MULTAS POR INCUMPLIMIENTO	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal

20. IMPUESTOS DEL CONTRATO Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son:

IMPUESTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA RETEICA	0.5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%
SERVICIOS GENERALES (DECLARANTE DE	4%

RENTA)	
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	1%
ESTAMPILLA POR JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION IVA	15% o de acuerdo con la actividad económica

No obstante, los porcentajes aplicados a los posibles oferentes, no solo depende del régimen que pertenezca la empresa, fundación o entidad, sino a la actividad económica que desarrolle las mismas, es decir el operador debe pagar todo lo pertinente a los tributos que exige la Ley.

Nota: La ESAL deberá pertenecer a régimen tributario especial, declarado y certificado por la DIAN. El régimen tributario especial –RTE– es un conjunto de entidades cuya finalidad es el desarrollo de una actividad meritoria y la ausencia de ánimo de lucro, lo que les permite obtener beneficios tributarios al declarar el impuesto de renta.

Nota: La ESAL debe tener en cuenta los costos que se pagan sobre factura y los que se pagan sobre el convenio. Los primeros se pagan de acuerdo con lo realmente consumido o ejecutado.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Belalcázar - SUBSECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y TIC, para la celebración del contrato. queda evidenciada la necesidad que el Municipio de Belalcázar requiere satisfacer, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de Belalcázar, adelantar el proceso de competitivo de convenio de asociación decreto 092 de 2017.

Cordialmente,

ALEJANDRA ARISTIZÁBAL VELANDIA
Subsecretaria de Turismo, Cultura y TIC

Elaboró: Redactor: Alejandra Aristizábal Velandia **– Subsecretaria de Turismo, Cultura y TIC**
Reviso y aprobó: Cesar Alberto Arcila Asesor Jurídico externo